

Exp: 54/92

ID: 770

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

Nº 50.000 { 99

Nº Monte: 83

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE CANTORCIA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CANTORCIA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	17.1	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

28

Expediente de Clasificación 034-54/92

RESOLUCION

Presidente

D. José R. Molinero Senovilla

Vicepresidente

D. Eduardo Prada Guzman

Vocales

D. Emilio Sanchez Coto

D. José Antonio Illán Torrón

D. Manuel Veiga Franco

D. Manuel Martínez Garrido

En la ciudad de Lugo a veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el Jurado Provincial de Clasificación de montes vecinales en mano común, formado por las personas que al margen se relacionan, reunido en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, adoptó la siguiente Resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente para la clasificación como vecinal en mano común de los montes abertales "de Cantorcía", bajo el número 034-54/92 del Ayuntamiento de Navia de Suarna, promovido de oficio por el Jurado, resultando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión celebrada el día 4 de mayo de 1.992, el Jurado adoptó el acuerdo de iniciación y tramitación del expediente de clasificación como vecinal en mano común de los montes de referencia, designando como instructor al vocal D. Manuel Martínez Garrido.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de mayo de 1.992 se dictó providencia por la que se dá comienzo al expediente poniendo por cabeza del mismo copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

TERCERO.- Con fecha 7 de mayo de 1.992 se requiere al Ayuntamiento de Navia de Suarna para que aporte: a) Certificación de la posible inscripción en el Registro de la Propiedad; b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y c) Certificación del posible consorcio, para su repoblación, con la Administración Forestal.

CUARTO.- Con fecha 7 de mayo de 1.992 se solicita del Servicio de Montes e Industrias Forestales de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, certificación relativa a si los montes "de Cantorcía" figuran incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia.

QUINTO.- Con fecha 7 de mayo de 1.992 se remitió Edicto al Diario Oficial de Galicia y al Ayuntamiento de Navia de Suarna poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del expediente con el fin de que pudieran comparecer e intervenir en defensa de sus intereses.

SEXTO.- Con fecha 25 de mayo de 1.992 se recibe Certificación del Servicio de Montes e Industrias Forestales de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, relativa a que los montes abertales "de Cantorcía" forman parte del monte "Murgalleiros" que figura con el número 31 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

SEPTIMO.- Con fecha 1 de junio de 1.992 se recibe Certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna relativa a que los montes de referencia, no constan figuren inscritos en el Registro de la Propiedad del Partido; asimismo no figuran incluidos en el Inventario de Bienes Municipales, ni tampoco consta acuerdo de referencia a ningún consorcio de repoblación con la Administración Forestal.

OCTAVO.- Con fecha 23 de junio de 1.992 aparece insertado en el Diario Oficial de Galicia nº 119, página 5.309 la resolución del Jurado de Clasificación por la que se anuncia la iniciación del expediente de clasificación de los montes abertales "de Cantorcía".

NOVENO.- Con fecha 15 de julio de 1.992 se recibió Certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna, relativa a que el Edicto de información pública estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los lugares de costumbre, durante 15 días hábiles.

DECIMO.- Durante la tramitación del expediente nosse recibió ninguna reclamación.

DECIMO PRIMERO.- Con fecha 2 de diciembre de 1.992, el instructor del expediente efectúa propuesta razonada de Resolución en el sentido de considerar el monte "de Cantorcía" como vecinal en mano común, por considerar que dicho monte viene siendo aprovechado por los vecinos del lugar de forma mancomunada y en su condición de tales, constituyendo por tanto una comunidad de tipo germánico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente, siendole atribuida dicha competencia por la Ley de Galicia 13/1989 de 10 de octubre, de Montes Vecinales en Mano Común.

20.- El artículo 1 de la citada ley, delimita concretamente los requisitos que debe reunir un monte para ser declarado como vecinal en mano común, estableciendo que son aquellos que pertenecen a agrupaciones vecinales en su calidad de tales y no como entidades administrativas y se vengán aprovechando cotidianamente en régimen de comunidad sin asignación de cuotas por los vecinos.

Los montes abertales "de Cantorcía" reúnen las condiciones requeridas por la ley, siendo sus aprovechamientos de carácter comunal sin existencia de cuotas.

Vistos los antecedentes y los fundamentos de derecho el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común, resuelve:

Clasificar como vecinales en mano común los montes que agrupados reúnen las siguientes características:

Nombre: de Cantorcía.

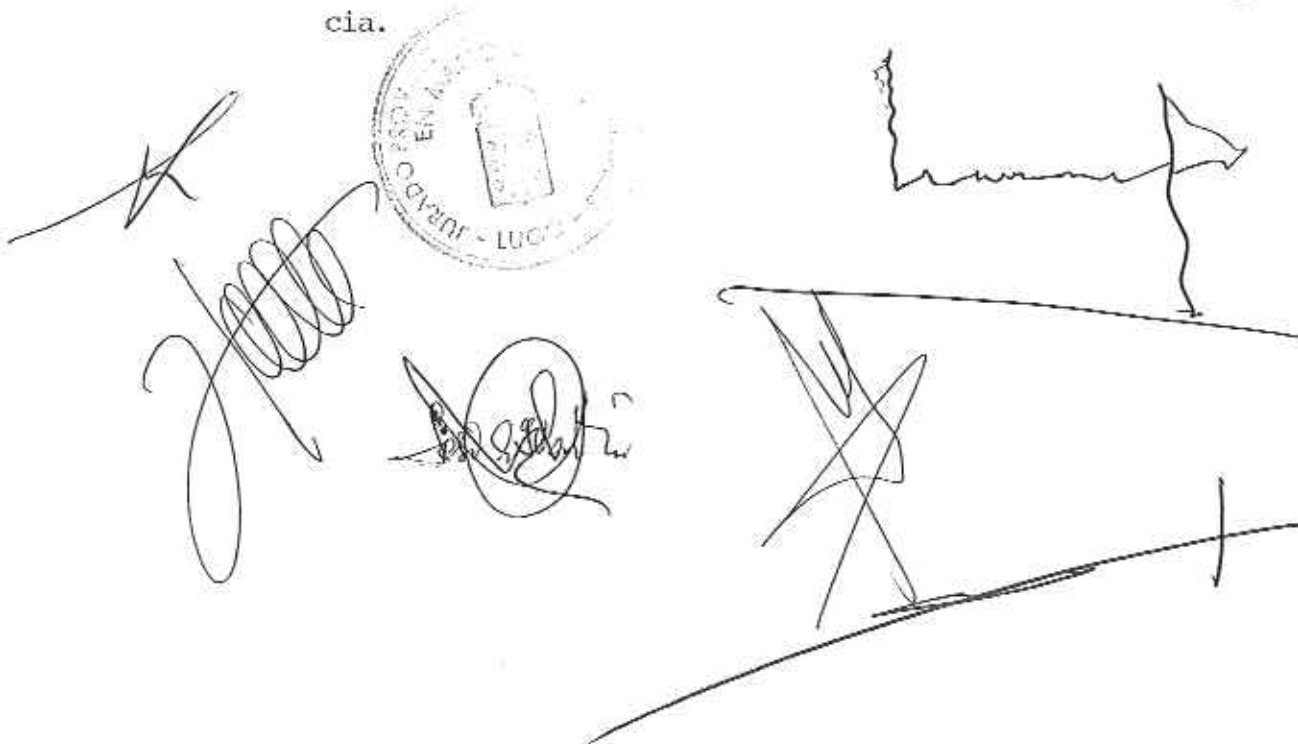
Comunidad Propietaria: Vecinos de Cantorcía.

Parroquia: Sovane

Ayuntamiento: Navia de Suarna.

Número de Hectáreas: 28.

Linderos: N.- Prados del río de Larxentes; E.- Monte de Quintá; S.- montes de Santa Mariña y O.- Fincas particulares de Cantorcía.



The bottom of the document features several handwritten signatures and a circular official stamp. The stamp is from the 'JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINAIS EN MAN COMUN - LUGO'. There are four distinct signatures: one on the left, one in the center overlapping the stamp, one below the center, and one on the right. Additionally, there are some large, stylized handwritten marks, including a large 'X' and a long horizontal line with a cross at the end.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	17.1	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este MONTE DE CANTORCIA está situado al E. del pueblo y sus fincas particulares, entre éstas y la divisoria de aguas con Quintá.

Son las últimas estribaciones hacia el arroyo de Largentos de los "Montes de Ribón"; tiene altitudes de los 350 a los 700 m.

Los accesos son los caminos de servicio del monte desde el mismo pueblo de Cantorcía.

3.2 SUPERFICIE.

28 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Prados del río de Largentos.

E.- Monte de Quintá.

S.- Monte de Santa Marina.

O.- Fincas particulares de Cantorcía.

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
		LU	34	17.1	1
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.				
	Por el O. sigue el cierre de las fincas particulares; por el N. con los prados particulares del río de Largentés, desde los que sube en dirección N-S limitando con monte de Quintá, por Peña da Llave a Penedón, donde están las tres rayas de este monte con los de Quintá y Santa Marina; con éste monte baja de allí en dirección E-O por camino de Coto a Fonte do Prado de Ponela, en las fincas particulares.				
3.5	OBSERVACION SOBRE EL LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.				
	Es evidente que la parte de perimetro del monte con fincas particulares no puede ser un límite muy preciso. Logicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo. Por ello, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perimetro que linda con fincas particulares.				

